



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 084 -2021/SG

Lima, 24 AGO 2021

LA SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA,
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN



VISTO: El Informe de la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° D000115-2021-SERPAR-LIMA-GAPI de fecha 10 de agosto de 2021; y el Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica N° D000107-2021-SERPAR-LIMA-GAJ de fecha 24 de agosto de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, conforme regula el artículo 1° de su Estatuto aprobado mediante Ordenanza N° 1784;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 121-2019 de fecha 16 de julio de 2019, se resolvió aprobar la valorización ascendente a la suma de S/ 23,057.40, correspondiente al área de aporte para Parques Zonales por la Habilitación Urbana Nueva de Lote Único para Uso de Comercio Zonal CZ, del terreno ubicado en la Av. La Molina N° 724-726, Lote 4, Manzana B, Urbanización Residencial Monterrico, Distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima;

Que, la Sala Especializada de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI, a través de la Resolución N° 0207-2021/SEL-INDECOPI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de marzo del 2021, resolvió confirmar la Resolución N° 0079-2019/CEB-INDECOPI de fecha 08 de febrero de 2019, que declaró barrera burocrática ilegal la exigencia de ceder el 5% del terreno como aporte reglamentario para parques zonales en las habilitaciones urbanas con fines comerciales, materializada en el artículo 9° de la Ordenanza 836-MML, y efectivizada en la Resolución de la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario 121-2019;

Que, mediante Resolución N° 0079-2019/CEB-INDECOPI de fecha 08 de febrero de 2019, la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas dispuso la inaplicación, con efectos generales, de la barrera burocrática declarada ilegal y su publicación en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo 1256, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, establece que la inaplicación con efectos generales





opera a partir del día siguiente de publicado el extracto de la resolución emitida por la Comisión o la Sala, de ser el caso, en el Diario Oficial "El Peruano";



Que, asimismo, la norma antes señalada establece que si algún funcionario o servidor público o cualquier persona que ejerza función administrativa por delegación, bajo cualquier régimen laboral o contractual, en la entidad que fuera denunciada, aplica las barreras burocráticas declaradas ilegales en la resolución objeto de publicación, puede ser sancionado de acuerdo con lo establecido en el artículo 34° de dicha ley;

Que, estando a lo señalado en la norma antes acotada, la inaplicación con efectos generales de la Resolución N° 0207-2021/SEL-INDECOPI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de marzo del 2021, empezó a operar desde el 24 de marzo del 2021;

Que, de otro lado INDECOPI viene iniciando procesos sancionadores aún en los casos en que las resoluciones materia de ejecución son anteriores a la publicación de las resoluciones que declaran las barreras burocráticas, alegando que los actos administrativos de ejecución son actos nuevos, posteriores a la publicación de las resoluciones limitativas, por el cual configurarían nuevos actos de imposición de las barreras burocráticas;

Que, estando a lo dispuesto por la Sala Especializada de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI, corresponde a SERPAR LIMA, cumplir lo resuelto en la Resolución N° 0207-2021/SEL-INDECOPI y dejar de exigir la obligatoriedad de ceder el 5% del terreno como aporte reglamentario para Parques Zonales en las habilitaciones urbanas con fines comerciales;

Que, con fecha 03 de junio de 2021, SERPAR LIMA interpuso demanda Contencioso Administrativo contra el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, ante la Quinta Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo, asignado con Expediente N° 966-2021, mediante el cual solicitó se declare la nulidad de la Resolución N° 0207-2021/SEL-INDECOPI y Resolución N° 0079-2019/CEB-INDECOPI, que declaró barrera burocrática e ilegal la exigencia de ceder el 5% del terreno como aporte reglamentario para Parques Zonales en las habilitaciones urbanas con fines comerciales, dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 836;

Que, mediante Informe N° D000107-2021-SERPAR-LIMA-GAJ de fecha 24 de agosto de 2021 la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que resulta conveniente disponer la suspensión de los efectos de la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 121-2019 de fecha 16 de julio de 2019 y la cobranza de pago por la Subgerencia de Tesorería de la cita resolución, hasta que la demanda Contencioso Administrativo contra la Resolución N° 0207-2021/SEL-INDECOPI y Resolución N° 0079-2019/CEB-INDECOPI sea resuelta por el Poder Judicial;





Que, por los considerandos precedentes, corresponde emitir el acto que materialice la suspensión de los efectos de la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 121-2019 de fecha 16 de julio de 2019, contenida en el Expediente 000113-2019-A/SERPAR LIMA, en tanto la demanda Contencioso Administrativo interpuesta ante la Quinta Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo contra la Resolución N° 0207-2021/SEL-INDECOPI y Resolución N° 0079-2019/CEB-INDECOPI sea resuelto por el órgano jurisdiccional;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 1784-MML, que aprobó el Estatuto del SERPAR-LIMA; contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - SUSPENDER, los efectos de la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 121-2019 de fecha 16 de julio de 2019, contenida en el Expediente 000113-2019-A/SERPAR LIMA, hasta que la demanda Contencioso Administrativo contra la Resolución N° 0207-2021/SEL-INDECOPI y Resolución N° 0079-2019/CEB-INDECOPI sea resuelta por el Poder Judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PONER, en conocimiento la presente Resolución, a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Ejecución Coactiva y Gerencia de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Cecilia Mónica Espiche Elías

Cecilia Mónica Espiche Elías
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Metropolitana de Lima



